

BODEGA

Floridablanca, octubre 16 de 2025

Señores
MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA
Secretaría de Educación
Ciudad

REFERENCIA: Proceso de contratación Licitación Pública No. FLO-CONT-LP-005-2024 cuyo objeto es: SUMINISTRO PARA LA ENTREGA DE RACIONES ALIMENTARIAS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR PAE PARA NINOS, NINAS, ADOLESCENTES Y JOVENES MATRICULADOS Y FOCALIZADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA - SANTANDER, VIGENCIA 2025 Y 2026

ASUNTO: Ofrecimiento de Bodega

Respetados Señores,

El suscrito, SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO identificado con c.c. 91.294.543 de Bucaramanga actuando como Representante Legal del CONSORCIO SOMOS FLORIDA, mediante el presente documento, ofrezco una bodega con una capacidad superior a 600 metros cuadrados, que cuenta con la operatividad suficiente para garantizar el despacho de los mercados a las unidades de servicios en los términos de eficiencia y calidad, lo cual a su vez redundará en el beneficio que reciban los titulares de derechos al recibir sus raciones en los tiempos estipulados de conformidad con los parámetros establecidos en el Anexo técnico Calidad e Inocuidad de la Resolución N° 335 del 2021.

Contamos con una bodega ubicada en el Área Metropolitana de Bucaramanga en la CALLE 73 41W 51 BODEGA 10 PARQUE PROVINCIA DE SOTO II en la ciudad de Bucaramanga, que será única y exclusivamente de área administrativa, almacenamiento, ensamble, recepción y despacho de mercancías .

Cuenta con concepto favorable vigente, Acta de Inspección Sanitaria y Certificado de Inspección Sanitaria, conforme a lo establecido en la Resolución No. 2674 de 2013.

La bodega tiene zonas (área administrativa, recepción de materia prima, almacenamiento, ensamble, refrigeración, área de productos no conforme y/o devoluciones, y área de residuos sólidos) debidamente identificadas, delimitadas y separadas. Así mismo, la bodega tiene un área superior a 600 mts².

Allego a la entidad con la presente propuesta:

1. Contrato de Arrendamiento vigente y Certificado de Libertad y Tradición vigente a la fecha del cierre del proceso. O si el oferente es propietario del inmueble, anexar el certificado de libertad y tradición vigente a la fecha del cierre del proceso.
2. Acta de Inspección Sanitaria y el Certificado de Inspección Sanitaria con concepto favorable vigente al momento del cierre del proceso.



SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO
c.c. 91.294.543 de Bucaramanga
Representante Legal
CONSORCIO SOMOS FLORIDA

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LA BODEGA 10 DEL PARQUE INDUSTRIAL Y COMERCIAL
PROVINCIA DE SOTO ETAPA DOS**

CELEBRADO ENTRE SUPERLOGISTICA BGA SAS Y COMERPOL SAS

ARRENDADOR COMERPOL S A S NIT: 804.010.848-8	ARRENDATARIO SUPERLOGISTICA BGA SAS NIT 900.751.931-9
Dirección: Calle 73 # 54A-54 MUNICIPIO: BUCARAMANGA	Dirección: CRA 31 No 51-74 OF 504 MUNICIPIO: BUCARAMANGA
TERMINO DE ARRENDAMIENTO: ✓ Contrato Inicial 1 Año y prorrogas de un (1) año ✓ Vigencia Inicial 07 de febrero de 2024 hasta el 06 de febrero de 2025	VALOR DEL CANON MENSUAL: \$15.000.000,00 + IVA INCREMENTO: IPC + 3 PTOS Anual sin que este supere 12%

Entre los suscritos a saber MARIA PAULA LIZARAZO SANABRIA, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.095.835.282 de Floridablanca, quien actúa en nombre y representación de la sociedad domiciliada en Bucaramanga, denominada COMERPOL S.A.S. Identificada con NIT. 804.010.848-8 debidamente facultada por la asamblea de accionistas, sociedad constituida por escritura pública número 2913 del 17 de diciembre de 2.010 de la Notaría 9 del circuito de Bucaramanga, se transformó a Sociedad por Acciones Simplificadas SAS bajo el nombre de COMERPOL S.A.S debidamente registrada en la Cámara de Comercio de Bucaramanga, todo lo cual demuestra con el certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio antes citada y es quien en adelante se denominará EL ARRENDADOR, por una parte y por la otra, FELIPE MAURICIO URIBE GAITAN, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 91.509.603 de Bucaramanga, actuando en nombre y representación de la empresa SUPERLOGISTICA BGA SAS NIT. 900.751.931-9, debidamente facultado según adjunto, para la celebración de este contrato. quien en adelante se denominará EL ARRENDATARIO, el ARRENDADOR Y EL ARRENDATARIO conjuntamente se denominarán como LAS PARTES, entre las cuales se ha celebrado el contrato de arrendamiento que se regirá en todas las condiciones por la legislación civil y comercial colombiana aplicable a esta clase de contratos y especialmente por las cláusulas aquí consignadas:

CONDICIONES GENERALES

1- OBJETO DEL CONTRATO: Mediante el presente contrato EL ARRENDADOR concede al arrendatario el goce del inmueble, junto con sus usos y anexidades que le correspondan en zonas comunes de la

copropiedad, que adelante se identifica por su dirección y linderos, de acuerdo con el inventario que las partes firman por separado y que hace parte del presente contrato de arrendamiento.

2- CLASE Y DIRECCION DEL INMUEBLE: Calle 73 No 41w-51 Bodega 10 ubicada en el Parque Industrial y Comercial Provincia de Soto Etapa Dos, de la ciudad de Bucaramanga.

Cuya distribución es: **BODEGA # 10:** área Total construida de la bodega 689.1 M2.

3- DESTINACION: El inmueble será destinado por EL ARRENDATARIO únicamente para el desarrollo de su actividad comercial "OBJETO SOCIAL: OBJETO SOCIAL: 1.- EL PROCESO INDUSTRIAL, PREPARACION, PRODUCCION, CULTIVO, EMPAQUE, MERCADEO, COMERCIALIZACION Y VENTA AL MAYOR Y DETAL DE TODA CLASE DE BIENES DE CONSUMO ALIMENTACION PARA LA ESPECIE HUMANA Y ANIMAL. 2.-COMERCIALIZACION, DISTRIBUCION, PREPARACION Y SUMINISTRO DE ALIMENTOS NATURALES, PROCESADOS, FRIGORIFICOS Y EN CONSERVA, PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS. 3.- ADMINISTRACION, SUMINISTRO Y SERVICIOS DE RESTAURANTES, CAFETERIAS, CLUBES, CASINOS Y AFINES, A INSTITUCIONES DE CARACTER PUBLICO O PARTICULAR. 4.- IMPORTACION Y EXPORTACION DE TODO TIPO ALIMENTOS. 5.- MONTAJE DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES ESPECIALIZADOS EN PRODUCTOS ALIMENTICOS COMO RESTAURANTES, PANADERIAS, DESPULPADORAS, AUTO MERCADOS, ETC. 6.- ADMINISTRACION Y PREPARACION DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE SUMINISTRO DE ALIMENTOS A PACIENTES DE ENTIDADES HOSPITALARIAS PUBLICAS O PRIVADAS Y AL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE DICHAS INSTITUCIONES, 7.- ADMINISTRACION Y PREPARACION DEL SERVICIO DE CAFETERIA Y RESTAURANTE A INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL ESCOLAR A UNIVERSITARIO SEAN PUBLICAS O PRIVADAS. 8.- PREPARACION, PROCESAMIENTO Y SUMINISTRO DE ALIMENTOS CON ESPECIALIDAD EN RESTAURANTES ESCOLARES. 9.- PRESTACION DE SERVICIO DE ASEO Y CAFETERIA, MANTENIMIENTO GENERAL, JARDINERIA, LAVANDERIA, EN AREAS INTERNAS Y EXTERNAS DE OFICINAS, ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, EDIFICIOS. 10.- COMPRA, VENTA Y SUMINISTRO DE ALIMENTOS, ASEO Y LAVANDERIA. HERRAMIENTAS EN GENERAL, PINTURAS, PAPELERIA, ELEMENTOS E INSUMOS DE ASEO, DOTACION Y UNIFORMES. 11.- PRESTACION DE SERVICIOS A ENTIDADES PUBLICAS Y PRIVADAS EN ASESORIAS, CONSULTORIAS, AUDITORIAS E INTERVENTORIAS, PROCESOS DE CAPACITACION EN INVESTIGACIONES; RELACIONADO CON LA PREPARACION, PROCESAMIENTO Y SUMINISTRO DE ALIMENTACION, CAFETERIAS, RESTAURANTES Y AFINES, ASEO, MANTENIMIENTO GENERAL. 12.- EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD FORMA PARTE DE OTRAS SOCIEDADES COMERCIALES Y/O CIVILES, ADQUIRIENDO O SUSCRIBIENDO ACCIONES A HACIENDO APORTES DE CUALQUIER ESPECIE, ADQUIRIRLAS, INCORPORARLAS O FUSIONARSE ENTRE ELLAS. 13.- PARTICIPAR EN CONCURSOS, LICITACIONES PUBLICAS O PRIVADAS, PRESENTAR PROPUESTAS Y REALIZAR CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES, PROMESAS DE ASOCIACION PERMITIDAS POR LA LEY. 14.- CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS QUE TENGA RELACION DIRECTA CON EL OBJETO SOCIAL Y SEAN NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL MISMO. 15.- CELEBRAR TODA CLASE DE NEGOCIOS Y OPERACIONES CON ENTIDADES BANCARIAS Y CREDITO Y TODOS AQUELLOS ACTOS QUE SEAN NECESARIOS PARA DESARROLLAR SU OBJETO SOCIAL. 16.- PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE LAVANDERIA INDUSTRIAL A HOTELES, RESTAURANTES, HOSPITALES, CLINICAS Y SERVICIOS DE TINTORERIA. 17.- LA PRESTACION DE TODA CLASE DE SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES EN ASEO, LIMPIEZA Y DESINFECCION DE CARACTER INDUSTRIAL, CLINICO, HOSPITALARIO, JARDINERIA, DE CAFETERIA, DE DMINISTRACION DE INMUEBLES DE ARRENDAMIENTO, DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES. 18.- LAVADO INDUSTRIAL DE CAMPANAS, COCINAS Y AREAS DE USO INDUSTRIAL; 19.-PREPARACION, SUMINISTRO Y SERVICIOS DE ALIMENTOS PARA PROGRAMAS DE ALIMENTACION ESCOLAR PAE.

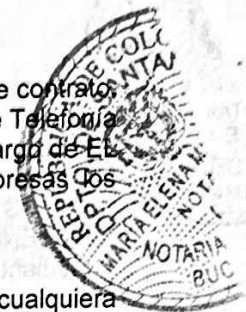
EL ARRENDATARIO no podrá darle uso distinto, ni cederlo, ni subarrendarlo en todo o parte sin autorización previa y escrita de EL ARRENDADOR, so pena de que este a su arbitrio, pueda dar por terminado el arrendamiento y exigir la entrega inmediata del inmueble arrendado, Para estos efectos y los relacionados con la conservación del inmueble, EL ARRENDATARIO permitirá en cualquier momento al arrendador o sus delegados, practicar visitas al inmueble



- 4- PRECIO MENSUAL O CANON:** El canon de arrendamiento es la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$15.000.000,00) mensuales, más impuesto de ventas (IVA) de ley, que EL ARRENDATARIO pagará anticipadamente dentro de los diez (10) primeros días de cada mensualidad. Mediante abono en la cuenta Corriente de Bancolombia Número 30229043398 a nombre de COMERPOL S.A.S. con NIT 804.010.848-8. La mera tolerancia de EL ARRENDADOR en aceptar el pago del precio con posterioridad a los diez (10) primeros días de cada mes, no se entenderá como ánimo de novar o modificar el término establecido para el pago en el presente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** EL ARRENDATARIO pagará también por cada mes al arrendador por concepto de impuesto a las ventas el monto que la Ley tributaria determina, pago que hará en el mismo plazo y condiciones convenidos para el precio del arrendamiento. Este contrato es título ejecutivo suficiente para el cobro de este impuesto y cualquier otra deuda por concepto de cánones de Arrendamiento, cuotas de administración servicios públicos, así como los honorarios de abogado que se genere por el cobro o la restitución del inmueble respectivo. En caso de mora en el pago del precio del canon de arrendamiento, EL ARRENDATARIO reconocerá y pagará durante ella al arrendador, una tasa moratoria, que se liquidará sobre las sumas no pagadas, sin perjuicio de las demás acciones que EL ARRENDADOR tenga derecho.
- 5- INCREMENTOS DEL PRECIO O CANON MENSUAL:** el contrato de arrendamiento tendrá reajustes anuales equivalentes al IPC + 3 puntos, sin que este ajuste supere el 12%. Al suscribir este contrato EL ARRENDATARIO queda plenamente notificado de todos los reajustes automáticos pactados en este contrato y que han de operar durante la vigencia del mismo.
- 6- VIGENCIA DEL CONTRATO:** El término de duración de este contrato es de 1 Año que Comienza a contarse el día SIETE (7) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), hasta el SEIS (6) de febrero de dos mil veinticinco (2025).
- 7- PRORROGAS:** Vencido el término de vigencia de este contrato, se considerará prorrogado automáticamente por períodos de un (1) año y su canon será ajustado por el Índice de Precios al Consumidor (IPC) del año inmediatamente anterior más 3 puntos, y así hasta la cancelación total de este contrato de arrendamiento.
- 8- SERVICIOS Y ADMINISTRACION:** Estarán a cargo de EL ARRENDATARIO las Cuotas de Administración Ordinarias y los siguientes servicios: Energía eléctrica, acueducto, alcantarillado y recolección de basuras, Gas Natural y los servicios de telecomunicaciones (Incluidos los avisos publicados en cualquier medio), sin que EL ARRENDADOR tenga responsabilidad alguna por la correcta o deficiente prestación de estos servicios. Así mismo se obliga a pagar las sanciones, intereses, costas o multas que las empresas respectivas o cualquier autoridad impongan por las infracciones contempladas en los respectivos reglamentos, por no haberse pagado oportunamente dichos servicios, causados hasta la fecha de la restitución del inmueble, e indemnizarán a EL ARRENDADOR por los perjuicios que tales infracciones u omisiones puedan causarle. **PARAGRAFO PRIMERO:** Si EL ARRENDATARIO no cancela en su oportunidad los servicios señalados, y como consecuencia la empresa respectiva los suspende o retira el contador, este hecho se tendrá como incumplimiento del contrato, y EL ARRENDADOR podrá exigir la restitución del inmueble. El presente documento junto con los recibos expedidos por las correspondientes empresas y cancelados por EL ARRENDADOR constituye título ejecutivo para cobrar judicialmente al arrendatario los servicios, reconexiones, reinstalaciones, multas o sanciones e indemnizaciones que dejen de pagar. En todos los eventos aquí previstos sobre el no pago oportuno de los servicios, EL ARRENDATARIO renuncia en forma expresa a requerimientos privados o judiciales y se declara deudor de toda suma que pague EL ARRENDADOR o propietario del inmueble por esta causa. **PARAGRAFO SEGUNDO:** EL ARRENDATARIO manifiesta que ha recibido el reglamento de propiedad horizontal del bien dado en arrendamiento y se comprometen a cumplir y respetar cabalmente todas y cada una de las normas establecidas en él, al cual está sometido el inmueble objeto del presente contrato de arrendamiento, especialmente obligándose a pagar los reajustes a la cuota de administración ordinaria, de acuerdo a la aprobación de la Asamblea General de Copropietarios del Parque Industrial Y Comercial Provincia de Soto

Etapa Dos , en caso de que este incremento sea mayor al pactado en la cláusula quinta de este contrato.

PARAGRAFO TERCERO: En el evento que EL ARRENDATARIO solicite ante las Empresas de Telefonía los servicios adicionales de Internet, Plan Local, Larga Distancia (combos de telefonía) será a cargo de EL ARRENDATARIO, el costo de estos servicios, hasta la fecha en que las respectivas Empresas los suspendan, así como su instalación y desinstalación.



9- CLAUSULA PENAL: El incumplimiento total o parcial por parte de EL ARRENDATARIO de cualquiera de las cláusulas del presente contrato, y aún el simple retardo en el pago de 1 o más mensualidades, lo constituirá en deudor de EL ARRENDADOR por una suma equivalente a DOS (2) cánones del canon mensual del arrendamiento que esté vigente en el momento en que tal incumplimiento se presente, a título pena. Se entenderá, en todo caso, que el pago de la pena no extingue la obligación principal y que EL ARRENDADOR podrá pedir a la vez el pago de la pena y la indemnización de perjuicios, si es el caso. Este contrato será prueba sumaria suficiente para el cobro de esta pena y EL ARRENDATARIO renuncia expresamente a cualquier requerimiento privado o judicial para constituirlos en mora del pago de esta o cualquier otra obligación derivada del contrato.

10- OBLIGACIONES DE EL ARRENDADOR: Sin perjuicio de lo establecido en la ley y en otras disposiciones de este contrato, son obligaciones de EL ARRENDADOR: 1. Conceder a EL ARRENDATARIO la tenencia y pacífico disfrute del inmueble en los términos de este contrato, salvo cuando surjan normas o Reglamentos Municipales, Ambientales o de otra Naturaleza que resulten aplicables al inmueble e impidan desarrollar la actividad propia del establecimiento, situación que no podrá ser imputable a EL ARRENDADOR. 2. EL ARRENDADOR garantiza que el inmueble se encuentra libre de gravámenes, embargos o cualquier otra limitación de la propiedad, obligándose a acudir al saneamiento por cualquier perturbación de hecho o de derecho que EL ARRENDATARIO llegare a sufrir en la tenencia del inmueble. 3. Permitir a EL ARRENDATARIO, la construcción, adecuación, puesta en funcionamiento del lugar y operación de su negocio, de conformidad con el Presente contrato con sujeción a las disposiciones urbanísticas y de reglamento de propiedad horizontal del Inmueble. 4. Expedir a EL ARRENDATARIO factura en la que conste la fecha, la cuantía y el periodo al cual corresponde cada canon. 5. Entregar el reglamento de propiedad horizontal debidamente registrado. 6. Realizar los pagos por concepto de impuesto predial a que haya lugar.

11- REQUERIMIENTOS: EL ARRENDATARIO que suscribe este contrato renuncia expresamente a los requerimientos de que tratan los artículos 2007 del Código Civil. y 424 del Código de Procedimiento Civil. y en general a los que consagre cualquier norma sustantiva o procesal, para efectos de la constitución en mora.

12- PREAVISOS PARA LA ENTREGA: EL ARRENDATARIO podrá dar el correspondiente preaviso para la entrega mínimo de noventa (90) días o tres (3) meses de anticipación a la fecha de la terminación de la vigencia inicial o de finalización de su prórroga.

13. PENALIZACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Las partes acuerdan que en caso de incumplimiento, ya sea por parte del Arrendatario o del arrendador, en cuanto a la vigencia establecida en el presente contrato, se establece una penalización equivalente a dos (2) canon de arrendamiento en favor de la parte afectada con dicho incumplimiento.

13- CAUSALES DE TERMINACION: Lo serán a favor de EL ARRENDADOR y además lo facultará para solicitar la restitución judicial: a) La cesión o el subarriendo de todo el inmueble o de parte del mismo. b) El cambio de destinación del inmueble o la destinación para fines ilícitos o contrarios a las buenas costumbres, o que en alguna forma amenacen la estabilidad del inmueble, la salubridad de sus habitantes y la tranquilidad de los vecinos, especialmente tratándose de propiedad horizontal. **PARAGRAFO PRIMERO:** Está prohibida la destinación del inmueble para los fines contemplados en el literal "b" del parágrafo del Artículo Tercero del Decreto 180 de 1.988 y del Artículo 34 de la Ley 30 de 1.986. a) El no pago del precio



dentro de los diez (10) primeros días hábiles anticipados de cada mensualidad. **b)** La realización de mejoras, cambios o ampliaciones del inmueble sin expresa autorización de EL ARRENDADOR. **c)** La no cancelación oportuna de los servicios públicos. **d)** Falta de control de sus emisiones de humos, olores y manejos de basuras que afecten negativamente a los residentes de la copropiedad. **e)** Las demás previstas por la Ley.

PARAGRAFO SEGUNDO: El simple retardo en el pago de uno o más cánones de arrendamiento o la violación total o parcial de cualquiera de las obligaciones que la Ley o este contrato imponen al ARRENDATARIO, dará derecho al ARRENDADOR para dar por terminado el presente contrato y exigir la entrega inmediata del inmueble arrendado sin necesidad de reconveniones o requerimientos privados o judiciales de que tratan los Artículos 2007 y 2035 del Código Civil y 424 parágrafo 2 del C.P.C., por cuanto a todo ello renuncia expresamente EL ARRENDATARIO, lo mismo que al derecho de retención que a cualquier título le confiera la Ley sobre el inmueble materia de este contrato.

14- CESION DE DERECHOS: EL ARRENDADOR no podrá ceder libremente los derechos que emanan de este contrato y tal cesión producirá efectos respecto de EL ARRENDATARIO a partir de la fecha de la comunicación en que a ellos se notifique tal cesión.

15- RECIBO, ESTADO Y MEJORAS: EL ARRENDATARIO declara que ha recibido el inmueble en buen estado y a su entera satisfacción de acuerdo con el inventario y acta que por separado se firma, y que forma parte del presente contrato. EL ARRENDATARIO restituirá el inmueble en el mismo estado en que lo recibe, de acuerdo al acta de entrega que será parte integral del contrato y/o con las mejoras efectuadas en el inmueble. **PARAGRAFO PRIMERO:** Reparaciones Locativas: Serán por cuenta de EL ARRENDATARIO sobre el Contrato Arrendamiento de la bodega # 10 todas las reparaciones locativas que necesite el inmueble, cualquiera fuere su causa, quedando especialmente obligados al cumplimiento de lo estipulado en los Artículos 2029 y 2030 del Código Civil. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Las reparaciones, variaciones, mejoras y reformas de cualquier naturaleza que quisiere efectuar EL ARRENDATARIO serán por cuenta de éste y para efectuarlas requieren previa autorización escrita de EL ARRENDADOR, siendo entendido en cualquier caso, que ellas accederán al inmueble y solo serán retiradas a solicitud escrita de EL ARRENDADOR ; en consecuencia ni EL ARRENDADOR o el dueño del inmueble quedan obligados a pagar tales mejoras o reformas, ni a indemnizar en forma alguna AL ARRENDATARIO, aún en los casos en que aquellas haya autorizado

Expresamente, EL ARRENDATARIO podrá separar las mejoras o llevarse los materiales utilizados sin que se afecte el inmueble. EL ARRENDATARIO renuncia expresamente a descontar de la renta el valor de las reparaciones indispensables, a que se refiere el artículo 27 de la Ley 820 de 2.003.

16- CESION O CAMBIO DE TENENCIA: Por acuerdo expreso de los contratantes, este contrato no formará parte integral de ningún establecimiento de comercio y, por lo tanto, la enajenación del que eventualmente se establezca en el inmueble no solo no transfiere ningún derecho de arrendamiento al adquirente, sino que constituye causal de terminación del contrato, toda vez que EL ARRENDATARIO se obliga expresamente a no ceder, ni subarrendar, ni transferir la tenencia del inmueble. Para los efectos legales, esta estipulación equivale a la oposición a que se refiere el numeral 3 del artículo 528 del Código de Comercio, de tal suerte que la responsabilidad de EL ARRENDATARIO no cesará con la enajenación del establecimiento, ni con el aviso de la transferencia, ni aún con la inscripción de la enajenación en el Registro Mercantil.

17- ABANDONO DEL INMUEBLE: Al suscribir éste contrato EL ARRENDATARIO faculta expresamente AL ARRENDADOR para penetrar en el inmueble y recuperar su tenencia, con solo el requisito de la presencia de dos testigos, en procura de evitar el deterioro o el desmantelamiento de tal inmueble siempre que por cualquier circunstancia el mismo permanezca abandonado o deshabitado por un término mayor de un mes y que la exposición al riesgo sea tal que amenace la integridad física del bien o la seguridad del vecindario.

18- EXENCION DE RESPONSABILIDAD: EL ARRENDADOR no asume responsabilidad alguna por daños o perjuicios que sufra EL ARRENDATARIO a causa o con ocasión de actos o hechos atribuibles a terceros,

ni por robos, hurtos, ni por siniestros causados por incendio, terremoto, inundación o terrorismo o a disposiciones emanadas de las autoridades Judiciales y Administrativas Distritales o Nacionales durante la vigencia del contrato inicial o de cualquiera de sus renovaciones.



19- AUTORIZACION: EL ARRENDATARIO, declara que la información que han suministrado es verídica, real y corroborable por cualquier medio legal. Por lo anterior, conceden expresamente y de manera irrevocable autorización al acreedor del presente contrato, así como a su subrogatorio, de efectuar los diferentes reportes y consultas a las centrales de riesgo en cumplimiento de la normatividad vigente. Por lo anterior EL ARRENDATARIO faculta a EL ARRENDADOR, o a quien sea en el futuro el acreedor o subrogatorio de las obligaciones emanadas del presente contrato, a: **1)** Consultar en cualquier tiempo, en las centrales de información todos los datos relevantes para conocer su desempeño como deudor, su capacidad de pago o para valorar el riesgo futuro de celebrar negocios. **2)** Reportar a las centrales de información, datos sobre el cumplimiento oportuno como sobre el incumplimiento, si lo hubiere, de las obligaciones o de sus deberes legales de contenido patrimonial, de tal forma que éstas presenten una información veraz, pertinente, completa actualizada y exacta de su desempeño como deudor después de haber cruzado y procesado diversos datos útiles para obtener una información significativa. **3)** Enviar la información mencionada a las centrales de riesgo de manera directa, y también por intermedio de la Superintendencia Financiera o las demás entidades públicas que ejercen función de vigilancia y control, con el fin de que estas puedan tratarla, analizarla, clasificarla y luego suministrarla a dichas centrales. **4.)** Reportar a las centrales de información el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones derivadas del contrato de arrendamiento superior o igual a 30 días. Igualmente, EL ARRENDATARIO autoriza conservar a EL ARRENDADOR o su posible subrogatorio la información en las centrales de información, con las debidas actualizaciones y durante el periodo necesario; así como suministrar a las centrales de información, datos relativos a su solicitud de arrendamiento, así como otros atinentes a su comportamiento relativo al pago de las tarifas de servicios públicos y demás deberes constitucionales y legales. La autorización anterior no permite a EL ARRENDADOR o a su eventual subrogatorio, y a las centrales de información divulgar la información mencionada para fines diferentes.

20- NORMAS ESPECIALES: Las partes han convenido que el presente contrato se registrará por las normas establecidas en los artículos 518 a 523 del Código de Comercio. EL ARRENDATARIO del Contrato Arrendamiento de la Bodega 10 renuncia expresamente a exigir suma alguna por concepto de prima comercial o "Good will" a la terminación del presente contrato. No podrá en consecuencia, exigir ninguna suma o contraprestación por este concepto ni al arrendador ni al propietario del inmueble.

21- CLAUSULAS ADICIONALES: EL ARRENDATARIO manifiesta que conoce la reglamentación urbana y declara que el uso que le va a dar al inmueble se encuentra dentro de los permitidos en la zona. EL ARRENDATARIO será responsable de efectuar por su cuenta todos los trámites en caso de requerir licencia de construcción acorde con el uso que le va a dar al inmueble; y en consecuencia EL ARRENDADOR o propietario del inmueble no garantizan la consecución de ningún tipo de licencia. Si por disposición legal u orden administrativa nacional o municipal, no se pudiera dar al inmueble la destinación para la cual fue arrendado, EL ARRENDATARIO deberá hacer entrega del inmueble y la arrendadora será eximida de toda responsabilidad y no podrá EL ARRENDATARIO o deudores solidarios exigir pagos o perjuicios de ninguna índole al no podersele dar la destinación aquí pactada.

22- CESION DEL CONTRATO: EL ARRENDADOR No Acepta cualquier cesión que EL ARRENDATARIO haga respecto del presente contrato, sin previa autorización y visto bueno por parte del ARRENDADOR.

23- GARANTIAS DEL CONTRATO: El Arrendatario expedirá póliza de arriendo a nuestro favor COMERPOL SAS, como garantía de cumplimiento del contrato. Son deudores solidarios para este contrato MCD Y COMPAÑIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, MCD & CIA. S.A.S. NIT. 804.003.814-9 representada legalmente para este acto por SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO identificado con



la cédula de ciudadanía No. 91.294.543 de Bucaramanga, y SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO identificado con la cédula de ciudadanía No 91.294.543 de Bucaramanga, quienes respaldan este contrato.

23- NOTIFICACIONES JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES: Las partes determinan que las notificaciones de carácter judicial y extrajudicial se harán de la siguiente manera:

EL ARRENDADOR: En la Calle 73 No. 54 A-54 de la ciudad de Bucaramanga, email gerencia@comerpolsas.com o en la que por escrito indique EL ARRENDADOR.

Para EL ARRENDATARIO: En la Carrera 31 No 51-74 Oficina 504 de la ciudad de Bucaramanga, email: superlogisticafloridablanca@gmail.com

Pero para efectos judiciales se tendrá el domicilio de Bucaramanga, a razón de competencia por ser el lugar donde se ejecuta el contrato.

Para constancia se firma por las partes en DOS ejemplares de un mismo tenor, con destino a cada una de las partes, hoy 5 de febrero de 2024

ARRENDADOR
COMERPOL S A S
NIT: 804010848-8
Representante Legal
MARIA PAULA LIZARAZO SANABRIA
C.C. 1.095.835.282

ARRENDATARIO
SUPERLOGISTICA BGA SAS
NIT 900.751.931-9
FELIPE MAURICIO URIBE GAITAN
Representante Legal
C.C. 91.509.603

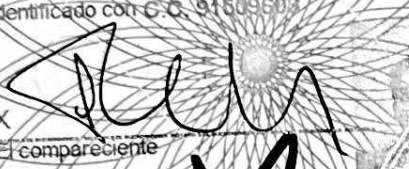
DEUDOR SOLIDARIO
MCD Y COMPAÑIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, MCD & CIA. S.A.S
NIT 804.003.814-9
SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO
Representante Legal
C.C. 91.294.543

DEUDOR SOLIDARIO
SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO
C.C. 91.294.543

NOTARIA NOVENA PRESENTACIÓN PERSONAL

El Notario Noveno del Circulo de Bucaramanga CERTIFICA QUE:
el contenido de este documento y la firma que lo suscribe fue
reconocido como cierto ante el suscrito notario por su
compareciente.

URIBE GAITAN FELIPE NAURICIO
Identificado con C.C. 91509603

X 
El compareciente

Bucaramanga, 2024-02-05 15:18:25 Func: 4042-81a395ca

MARIA ELENA MONTERO FERNANDEZ
NOTARIA NOVENA (E) DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA

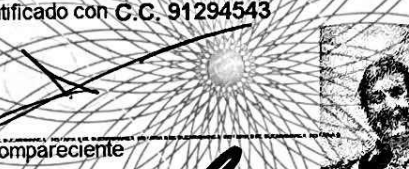
 Ingrese a www.notariaenlinea.com
para verificar este documento
Cod.: m6stb



NOTARIA NOVENA PRESENTACIÓN PERSONAL

El Notario Noveno del Circulo de Bucaramanga CERTIFICA QUE:
el contenido de este documento y la firma que lo suscribe fue
reconocido como cierto ante el suscrito notario por su
compareciente.

DELGADO CENTENO SERGIO ENRIQUE
Identificado con C.C. 91294543

X 
El compareciente

Bucaramanga, 2024-02-05 10:22:44 Func: 4042-55814c5e

MARIA ELENA MONTERO FERNANDEZ
NOTARIA NOVENA (E) DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA

 Ingrese a www.notariaenlinea.com
para verificar este documento
Cod.: m6std



NOTARIA NOVENA PRESENTACIÓN PERSONAL

El Notario Noveno del Circulo de Bucaramanga CERTIFICA QUE:
el contenido de este documento y la firma que lo suscribe fue
reconocido como cierto ante el suscrito notario por su
compareciente.

LIZARAZO SANABRIA MARIA PAULA
Identificado con C.C. 1095835282

X 
El compareciente

Bucaramanga, 2024-02-05 09:17:10 Func: 4042-cd79acab

MARIA ELENA MONTERO FERNANDEZ
NOTARIA NOVENA (E) DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA

 Ingrese a www.notariaenlinea.com
para verificar este documento
Cod.: m7394





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 2411169417103994546

Nro Matrícula: 300-334323

Pagina 1 TURNO: 2024-300-1-228045

Impreso el 16 de Noviembre de 2024 a las 11:57:37 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 300 - BUCARAMANGA DEPTO: SANTANDER MUNICIPIO: BUCARAMANGA VEREDA: BUCARAMANGA

FECHA APERTURA: 19-10-2009 RADICACIÓN: 2009-300-6-44926 CON: ESCRITURA DE: 07-10-2009

CODIGO CATASTRAL: **010407510168802**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

=====

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE 10 CON AREA DE PRIVADA 602.05 MTS.2. COEFICIENTE DE PROPIEDAD 2.2552% CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA 3070, 2009/10/07, NOTARIA PRIMERA BUCARAMANGA. ARTICULO 11 DECRETO 1711 DE 1984DECLARACION DE CONSTRUCCION EN SUELO PROPIO DE OBRA NUEVA CON DESTINACION A COMERCIO Y SERVICIOS. MEDIANTE ESCRITURA N°.178 DE FECHA 29/1/2024 DE LA NOTARIA NOVENA DE BUCARAMANGA CONFORME A LA LICENCIA DE CONSTRUCCION SEGUN RESOLUCION N°. 22-0303 DE FECHA 16 DE JUNIO DE 2022 EMITIDA POR LA CURADURIA URBANA N°. 2 DE BUCARAMANGA. CON UN AREA TOTAL DE CONSTRUCCION DE 506.2 M2

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: 0 METROS CUADRADOS: 0 CENTIMETROS CUADRADOS: 0

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: 0 CENTIMETROS CUADRADOS: 0 / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: 0 CENTIMETROS: CUADRADOS

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

LA SOCIEDAD URBANIZADORA DAVID PUYANA S.A. URBANAS S.A., EL PREDIO QUE OCUPA EL PARQUE INDUSTRIAL Y COMERCIAL ¿PROVINCIA DE SOTO¿ II ETAPA ¿ PROPIEDAD HORIZONTAL (LEY 675/2001), POR ENGLOBE DE CUATRO (4) LOTES DE TERRENOS IDENTIFICADOS CON LAS MATRICULAS #S 300-64365, 300-240359, 300-277768 Y 300-320004, LOS CUALES FUERON ADQUIRIDOS, ASI: * 1) EL PREDIO CON M.I. 300-64365 POR DACION EN PAGO DE: VILLAMIZAR HERMANOS LIMITADA, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA # 1287 DEL 18/6/1980 NOTARIA 4ª DE BUCARAMANGA; REGISTRADA EL 7/7/1980.--CON BASE EN LA MATRICULA # 300-0025.856.- VILLAMIZAR HERMANOS S.A.", ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION, POR COMPRA QUE HIZO A "HACIENDA LA VEGA Y EL PORVENIR S.A.", SEGUN ESCRITURA #3165 DEL 16 DE OCTUBRE DE 1.956, DE LA NOTARIA 2ª DE B/MANGA, REGISTRADA EL 23 DE NOVIEMBRE SIGUIENTE.- MEDIANTE ESCRITURA #3945 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 1.956, DE LA NOTARIA 2ª DE B/MANGA, REGISTRADA EL 31 DE ENERO DE 1.957, LA SOCIEDAD VILLAMIZAR HERMANOS S.A., SE TRANSFORMO EN "VILLAMIZAR HERMANOS LTDA."--* 2) EL PREDIO CON M.I. 300-240359 LO ADQUIRIO POR COMPRAVENTA (SALDO JUNTO CON OTROS INMUEBLES A VILLAMIZAR HERMANOS LTDA. EN LIQUIDACION MEDIANTE ESCRITURA # 2286 DEL 20/11/1995 NOTARIA DE GIRON; REGISTRADA EL 30/7/1996.--ACLARADA MEDIANTE ESCRITURA # 1184 DEL 26/6/1996 NOTARIA DE GIRON; REGISTRADA EL 30/7/1996.--Y NUEVAMENTE ACLARADA (ACLARACION ESC. # 2286 DE 20-11-95 Y ACLARADA POR LA ESC. # 2451 DE 13-12-95 Y 1184 DE 26-06-96) SEGÚN ESCRITURA # 1403 DE FECHA 30/7/1996 NOTARIA DE GIRON ; REGISTRADA EN ESTA OFICINA EL 30/7/1996.--MEDIDA CAUTELAR: SEGÚN OFICIO # 277 DE FECHA 14/8/2001 LA UNIDAD I COBRO COACTIVO DE BUCARAMANGADECRETO EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA DE: UNIDAD I DE COBRO COACTIVO DEL GRUPO DE TESORERIA Y EJECUCIONES FISCALES -SECRETARIA DE HACIENDA M/PAL, A: URBANIZADORA DAVID PUYANA S.A.; REGISTRADO EL 21/8/2001.-- DEBIDAMENTE CANCELADO MEDIANTE OFICIO . DE FECHA 24/10/2002 POR LA TESORERIA DE EJEC. FISCALES DE BUCARAMANGA; REGISTRADO EL 31/10/2002 .--MEDIDA CAUTELAR: SEGÚN OFICIO # 22841 DEL FECHA 6/12/2004 LA CORPORACION PARA LA DEFENSA DE LA DE BUCARAMANGA DECRETO EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA DE: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA, A: URBANIZADORA DAVID PUYANA S.A.; REGISTRADO EL 7/12/2004.-- DEBIDAMENTE CANCELADO MEDIANTE OFICIO # 17873 DEL 19/12/2008 CDMB DE BUCARAMANGA; REGISTRADO EL 23/12/2008.--VALORIZACION: MEDIANTE OFICIO # 0000031 DE FECHA 13/1/2009 DEL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA 6 DE BUCARAMANGA; POR CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA (VALORIZACION RESOLUCION # 001/98), A: URBANIZADORA DAVID PUYANA S.A. URB ; REGISTRADO EL 26/1/2009.--VILLAMIZAR HERMANOS S.A. ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A HACIENDA LA VEGA Y EL PORVENIR S.A. MEDIANTE ESCRITURA N. 3165 DE 16 DE OCTUBRE DE 1956, DE LA NOTARIA 2. DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 23 DE NOVIEMBRE DE 1956. MEDIANTE ESCRITURA N. 3945 DE 19 DE DICIEMBRE DE 1956, DE LA NOTARIA 2. DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 29 DE ENERO DE 1957, LA SOCIEDAD VILLAMIZAR HERMANOS S.A. SE TRANSFORMO EN VILLAMIZAR HERMANOS LTDA.---* 3) EL PREDIO CON M.I. 300-277768 LO ADQUIRIO POR COMPRAVENTA EFECTUADA A LADRILLERA DE BUCARAMANGA S.A.(EN DISOLUCION ANTICIPADA), SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA # 0029 DE FECHA 9/1/2009 NOTARIA 9ª



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 2411169417103994546

Nro Matrícula: 300-334323

Pagina 2 TURNO: 2024-300-1-228045

Impreso el 16 de Noviembre de 2024 a las 11:57:37 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE BUCARAMANGA; REGISTRADA EL 28/1/2009.--MEDIDA CAUTELAR: SEGÚN OFICIO # 1900/31600 DE FECHA 17/7/2000 EL JUZG 4º CIVIL CTO DE BUCARAMANGA DECRETO DEMANDA SOBRE CUERPO CIERTO DE: PABLO ANTONIO ROJAS, A: AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, A: LADRILLERA BUCARAMANGA E INDERMINADOS; REGISTRADO EL 30/11/2000.--DEBIDAMENTE CANCELADA MEDIANTE OFICIO # 1051/31700 DE FECHA 5/6/2001 JUZG. 4º CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA; REGISTRADA EL 6/6/2001.--MEDIANTE ESCRITURA # 1841 DE FECHA 14/5/2001 NOTARIA 3ª DE BUCARAMANGA, LA SOCIEDAD LADRILLERA BUCARAMANGA S.A. (EN LIQUIDACION ANTICIPADA) EFECTUO LOTEEO; REGISTRADO EL 22/5/2001.--LADRILLERA BUCARAMANGA, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR APOORTE QUE LE HIZO VILLAMIZAR HERMANOS LIMITADA, MEDIANTE ESCRITURA NUMERO 3092 DE 3 DE DICIEMBRE DE 1.964 DE LA NOTARIA 2. DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 31 IBIDEM. MEDIANTE ESC.206 DE 03-02-86 DE LA NOTARIA 4 DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 06-02-86; LADRILLERA BUCARAMANGA S.A. EFECTUO IDENTIFICACION. MEDIANTE ESCRITURA NUMERO 3092 DE 03 DE DICIEMBRE DE 1.964 DE LA NOTARIA 2. DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 31 IBIDEM., LADRILLERA BUCARAMANGA, CONSTITUYO SERVIDUMBRE DE ACUEDUCTO PASIVA A VILLAMIZAR HERMANOS LTDA. "GRAVAMEN" MEDIANTE ESCRITURA NUMERO 3195 DE 6 DE OCTUBRE DE 1.967 DE LA NOTARIA 2. DE BUCARAMANGA, EL 7 IBIDEM., LADRILLERA DE BUCARAMANGA S.A., CONSTITUYO HIPOTECA HASTA POR DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$2.5000.000.00) M.L., A FAVOR DE CORPORACION FINANCIERA DE SANTANDER Y DEL BANCO DE SANTANDER.-MEDIANTE ESCRITURA NUMERO 3195 DE 6 DE OCTUBRE DE 1.967 DE LA NOTARIA 2. DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 7 IBIDEM., LADRILLERA DE BUCARAMANGA S.A., CONSTITUYO CONTRATO DE PRENDA INDUSTRIAL A FAVOR DE LA CORPORACION FINANCIERA DE SANTANDER Y DEL BANCO DE SNTANDER., POR LA CANTIDAD DE DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$2.500.000.00) M.L. MEDIANTE ESCRITURA NUMERO 2195 DE 10 DE JUNIO DE 1.968 DE LA NOTARIA 2. DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 16 DE JULIO DEL MISMO A/O, LADRILLERA DE BUCARAMANGA S.A., AMPLIO Y ADICIONO LA HIPOTECA ANTES RELACIONADA HASTA POR DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$2.600.000.00) A FAVOR DE CORPORACION FINANCIERA DE SANTANDER Y BANCO SANTANDER. MEDIANTE ESCRITURA NUMERO 2195 DE 10 DE JUNIO DE 1.968 DE LA NOTARIA 2. DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 16 DE JULIO DEL MISMO A/O, LADRILLERA BUCARAMANGA S.A., AMPLIO EL CONTRATO DE PRENDA INDUSTRIAL HASTA POR DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$2.6000.000.00) M.L., A FAVOR DE CORPORACION FINANCIERA DE SANTANDER Y DEL BANCO SANTANDER. MEDIANTE ESCRITURA NUMERO 1582 DE 14 DE DICIEMBRE DE 1972 DE LA NOTARIA 4. DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 8 DE ENERO DE 1.973, LADRILLERA BUCARAMANGA S.A., EFECTUO DECLARACION DE CONSTRUCCION. MEDIANTE ESCRITURA NUMERO 1619 DE 26 DE ABRIL DE 1.973 DE LA NOTARIA 2. DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 30 IBIDEM., CORPORACION FINANCIERA DE SANTANDER S.A Y DEL BANCO SANTANDER, LIBERO PARCIALMENTE EL GRAVAMEN HIPOTECARIO OTORGADO POR LADRILLERA BUCARAMANGA S.A., DE QUE TRATAN LAS ESCRITURAS NUMEROS 3195 Y 2195. MEDIANTE ESCRITURA NUMERO 4900 DE 23 DE NOVIEMBRE DE 1.973 DE LA NOTARIA DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 18 DE DICIEMBRE DEL MISMO A/O, LADRILLERA BUCARAMANGA S.A., AMPLIO LAS HIPOTECAS CONSTITUIDAS MEDIANTE ESCRITURAS NUMEROS 3195 Y 2195 HASTA POR TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO PESOS (\$3.379.100.00) M.L., A FAVOR DE CORPORACION FINANCIERA DE SANTANDER S.A. Y DEL BANCO DE SANTANDER.--MEDIANTE ESCRITURA NUMERO 3441 DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 1.975 DE LA NOTARIA 2. DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 9 DE ENERO DE 1.976 LADRILLERA BUCARAMANGA S.A., AMPLIO NUEVAMENTE LAS HIPOTECAS CONSTITUIDAS MEDIANTE ESCRITURAS NUMEROS 3195, 2195 Y 49000, HASTA POR CUATRO MILLONES VEINTE MIL NOVECIENTOS PESOS (\$4.020.900.00) M.L., A FAVOR DE CORPORACION FINANCIERA DE SANTANDER S.A Y DEL BANCO DE SANTANDER Y



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 2411169417103994546

Nro Matrícula: 300-334323

Pagina 3 TURNO: 2024-300-1-228045

Impreso el 16 de Noviembre de 2024 a las 11:57:37 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CANCELADAS MEDIANTE ESCRITURA 1009 DE 16-04-86 DE LA NOTARIA 4 DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 23-04-86.(ESCRITURAS 2195-4900 Y 3441). MEDIANTE ESCRITURA NUMERO 2760 DE 2 DE AGOSTO DE 1.978 DE LA NOTARIA 2. DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 18 IBIDEM., CORPORACION FINANCIERA DE SANTANDER S.A. Y DEL BANCO SANTANDER LIBERO PARCIALMENTE EN CUANTO A UN LOTE A DE 8.502.13 MTRS.2. Y LOTE B. DE 3 HECTAREAS Y 402 M2. A LADRILLERA BUCARAMANGA LIMITADA., DE QUE TRATA LA ESCRITURA NUMERO 3195.-- MEDIANTE ESCRITURA NUMERO 2760 DE 2 DE AGOSTO DE 1.978 DE LA NOTARIA 2. DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 18 IBIDEM., CORPORACION FINANCIERA DE SANTANDER Y DEL BANCO SANTANDER, LIBERO PARCIALMENTE LA AMPLIACION HIPOTECA DE QUE TRATA LA ESCRITURA NUMERO 2195 EN CUANTO A UN LOTE A: 8.502.13 MTRS.2. Y LOTE B. DE 3 HECTAREAS Y 402 METROS CUADRADOS., A LADRILLERA BUCARAMANGA LTDA. MEDIANTE ESCRITURA NUMERO 2760 DE 02 DE AGOSTO DE 1.978 DE LA NOTARIA 2. DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 18 IBIDEM., CORPORACION FINANCIERA DE SANTANDER S.A. Y DEL BANCO SANTANDER LIBERO PARCIALMENTE LA AMPLIACION HIPOTECA DE QUE TRATA LA ESCRITURA NUMERO 4900 EN CUANTO A UN LOTE A:8.502.13 MTRS. 2 Y LOTE B. DE 3 HECTAREAS Y 402 MTRS.2., A LADRILLERA BUCARAMANGA LTDA. MEDIANTE ESCRITURA NUMERO 2760 DE 02 DE AGOSTO DE 1.978 DE LA NOTARIA 2. DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 18 IBIDEM., CORPORACION FINANCIERA DE SANTANDER S.A. Y DEL BANCO SANTANDER LIBERO PARCIALMENTE LA AMPLIACION HIPOTECA DE QUE TRATA LA ESCRITURA NUMERO 3441 EN CUANTO A UN LOTE A:8.502.13 MTRS. 2 Y LOTE B. DE 3 HECTAREAS Y 402 MTRS.2., A LADRILLERA BUCARAMANGA LTDA. POR ESCRITURA 1009 DE 16-04-86 DE NOTARIA 4 DE B/GA, REGISTRADA EL 23-04-86, SE EFECTUO CANCELACION HIPOTECA Y AMPLIACION (RESPECTO DE ESC. 3195 DE 06-10-67, 2195 DE 10-06-68, 4900 DE 23-11-73 Y 3441 DE 24-09-75 DE NOTARIA 2 DE B/GA), DE: CORPORACION FINANCIERA DE SANTANDER S.A. CORFINANSA Y BANCO DE SANTANDER A: LADRILLERA BUCARAMANGA S.A. GRAVAMEN: POR ESC. 1009 DE 16-04-86 DE NOTARIA 4 DE B/GA, REGISTRADA EL 25-04-86, LADRILLERA BUCARAMANGA S.A. CONSTITUYO HIPOTECA POR 10.506.1330 UPAC EQUIVALENTES A \$12.000.000 M/L, A FAVOR DE CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, ACLARADA (10.500.7088 UPAC) POR ESC. 1325 DE 14-05-86 DE NOTARIA 4 DE B/GA, REGISTRADA EL 15-05-86 Y CANCELADA POR ESC.5026 DE 19-12-00 DE NOTARIA 3 DE B/GA, REGISTRADA EL 20-02-2001. VALORIZACION: POR OFICIO 3350 DE 03-11-94 DE VALORIZACION MUNICIPAL DE B/GA, REGISTRADA EL 06-12-94, SE CANCELO RESOLUCION 005/89. POR ESC. 1841 DE 14-05-2001 DE NOTARIA 3 DE BGA, REGISTRADA EL 22-05-2001, LADRILLERA BUCARAMANGA S.A. (EN LIQUIDACION ANTICIPADA) ACTUALIZO AREA.--* 4) EL PREDIO CON M.I. 300-320004 FUE ADQUIRIDO POR LA SOCIEDAD URBANIZADORA DAVID PUYANA S.A. URBANAS S.A., POR COMPRA A LA SOCIEDAD LADRILLERA DE BUCARAMANGA S.A.(EN DISOLUCION ANTICIPADA) SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA # 0029 DE FECHA 9/1/2009 NOTARIA 9ª DE BUCARAMANGA; REGISTRADA EN ESTA OFICINA EL 28/1/2009.--MEDIANTE ESCRITURA # 1683 DE FECHA 4/4/2008 NOTARIA 3ª DE BUCARAMANGA, LADRILLERA BUCARAMANGA S.A. (EN DISOLUCION ANTICIPADA) EFECTUO DIVISION MATERIAL; REGISTRADA EL 11/4/2008 --LA SOCIEDAD "LADRILLERA BUCARAMANGA S.A.", ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION EL LOTE DE TERRENO OBJETO DE DIVISION MATERIAL, POR APOORTE QUE LE HIZO VILLAMIZAR HERMANOS LIMITADA, MEDIANTE ESCRITURA NUMERO 3092 DE 3 DE DICIEMBRE DE 1.964 DE LA NOTARIA 2. DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 31 IBIDEM.-- "LADRILLERA BUCARAMANGA S.A.", EFECTUO LOTE O MEDIANTE ESCRITURA # 1841 DE FECHA 14/5/2001 DE LA NOTARIA 3 DE BUCARAMANGA; REGISTRADA EN ESTA OFICINA EL 22/5/2001.--M E D I D A CAUTELAR: SEGUN OFICIO 1900/31600 DE FECHA 17/7/2000 EL JUZGADO 4 CIVIL DEL CTO DE BUCARAMANGA; REGISTRADO EL 30/11/2000 DECRETO DEMANDA SOBRE CUERPO CIERTO DE: PABLO ANTONIO ROJAS, A: AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, A: LADRILLERA BUCARAMANGA E INDETRMINADOS...--DEBIDAMENTE



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 2411169417103994546

Nro Matrícula: 300-334323

Pagina 4 TURNO: 2024-300-1-228045

Impreso el 16 de Noviembre de 2024 a las 11:57:37 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CANCELADA MEDIANTE OFICIO 1051/31700 DEL 5/6/2001 POR EL JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA; REGISTRADO EL 6/6/2001 POR CANCELACION DEMANDA SOBRE CUERPO CIERTO DE: PABLO ANTONIO ROJAS, A: AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, A: LADRILLERA BUCARAMANGA S. A.--M E D I DA CAUTELAR: SEGUN RESOLUCION # 000129 DE FECHA 28/6/2004 LA "DIAN DE BUCARAMANGA" REGISTRADA EL 2/7/2004 DECRETO EMBARGO POR IMPUESTOS NACIONALES A: LADRILLERA BUCARAMANGA S.A.--..DEBIDAMENTE CANCELADA MEDIANTE RESOLUCION # 0010 DE FECHA 04/1/2008 POR CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA; REGISTRADA EN ESTA OFICINA EL 15/1/2008.----MEDIANTE ESC.206 DE 03-02-86 DE LA NOTARIA 4 DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 06-02-86; LADRILLERA BUCARAMANGA S.A. EFECTUO IDENTIFICACION. MEDIANTE ESCRITURA NUMERO 3092 DE 03 DE DICIEMBRE DE 1.964 DE LA NOTARIA 2. DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 31 IBIDEM., LADRILLERA BUCARAMANGA, CONSTITUYO SERVIDUMBRE DE ACUEDUCTO PASIVA A VILLAMIZAR HERMANOS LTDA. "GRAVAMEN" MEDIANTE ESCRITURA NUMERO 3195 DE 6 DE OCTUBRE DE 1.967 DE LA NOTARIA 2. DE BUCARAMANGA, EL 7 IBIDEM., LADRILLERA DE BUCARAMANGA S.A., CONSTITUYO HIPOTECA HASTA POR DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$2.5000.000.00) M.L., A FAVOR DE CORPORACION FINANCIERA DE SANTANDER Y DEL BANCO DE SANTANDER.--MEDIANTE ESCRITURA NUMERO 3195 DE 6 DE OCTUBRE DE 1.967 DE LA NOTARIA 2. DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 7 IBIDEM., LADRILLERA DE BUCARAMANGA S.A., CONSTITUYO CONTRATO DE PRENDA INDUSTRIAL A FAVOR DE LA CORPORACION FINANCIERA DE SANTANDER Y DEL BANCO DE SNTANDER., POR LA CANTIDAD DE DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$2.500.000.00) M.L. MEDIANTE ESCRITURA NUMERO 2195 DE 10 DE JUNIO DE 1.968 DE LA NOTARIA 2. DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 16 DE JULIO DEL MISMO A/O, LADRILLERA DE BUCARAMANGA S.A., AMPLIO Y ADICIONO LA HIPOTECA ANTES RELACIONADA HASTA POR DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$2.600.000.00) A FAVOR DE CORPORACION FINANCIERA DE SANTANDER Y BANCO SANTANDER. MEDIANTE ESCRITURA NUMERO 2195 DE 10 DE JUNIO DE 1.968 DE LA NOTARIA 2. DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 16 DE JULIO DEL MISMO A/O, LADRILLERA BUCARAMANGA S.A., AMPLIO EL CONTRATO DE PRENDA INDUSTRIAL HASTA POR DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$2.6000.000.00) M.L., A FAVOR DE CORPORACION FINANCIERA DE SANTANDER Y DEL BANCO SANTANDER. MEDIANTE ESCRITURA NUMERO 1582 DE 14 DE DICIEMBRE DE 1972 DE LA NOTARIA 4. DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 8 DE ENERO DE 1.973, LADRILLERA BUCARAMANGA S.A., EFECTUO DECLARACION DE CONSTRUCCION. MEDIANTE ESCRITURA NUMERO 1619 DE 26 DE ABRIL DE 1.973 DE LA NOTARIA 2. DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 30 IBIDEM., CORPORACION FINANCIERA DE SANTANDER S.A Y DEL BANCO SANTANDER, LIBERO PARCIALMENTE EL GRAVAMEN HIPOTECARIO OTORGADO POR LADRILLERA BUCARAMANGA S.A., DE QUE TRATAN LAS ESCRITURAS NUMEROS 3195 Y 2195. MEDIANTE ESCRITURA NUMERO 4900 DE 23 DE NOVIEMBRE DE 1.973 DE LA NOTARIA DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 18 DE DICIEMBRE DEL MISMO A/O, LADRILLERA BUCARAMANGA S.A., AMPLIO LAS HIPOTECAS CONSTITUIDAS MEDIANTE ESCRITURAS NUMEROS 3195 Y 2195 HASTA POR TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIEEN PESOS (\$3.379.100.00) M.L., A FAVOR DE CORPORACION FINANCIERA DE SANTANDER S.A. Y DEL BANCO DE SANTANDER.--MEDIANTE ESCRITURA NUMERO 3441 DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 1.975 DE LA NOTARIA 2. DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 9 DE ENERO DE 1.976 LADRILLERA BUCARAMANGA S.A., AMPLIO NUEVAMENTE LAS HIPOTECAS CONSTITUIDAS MEDIANTE ESCRITURAS NUMEROS 3195, 2195 Y 49000, HASTA POR CUATRO MILLONES VEINTE MIL NOVECIENTOS PESOS (\$4.020.900.00) M.L., A FAVOR DE CORPORACION FINANCIERA DE SANTANDER S.A Y DEL BANCO DE SANTANDER Y CANCELADAS MEDIANTE ESCRITURA 1009 DE 16-04-86 DE LA NOTARIA 4 DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 23-04-86.(ESCRITURAS 2195-4900 Y 3441). MEDIANTE ESCRITURA NUMERO 2760 DE 2 DE AGOSTO DE 1.978 DE LA NOTARIA 2. DE BUCARAMANGA,



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 2411169417103994546

Nro Matrícula: 300-334323

Página 5 TURNO: 2024-300-1-228045

Impreso el 16 de Noviembre de 2024 a las 11:57:37 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

REGISTRADA EL 18 IBIDEM., CORPORACION FINANCIERA DE SANTANDER S.A. Y DEL BANCO SANTANDER LIBERO PARCIALMENTE EN CUANTO A UN LOTE A DE 8.502.13 MTRS.2. Y LOTE B. DE 3 HECTAREAS Y 402 M2. A LADRILLERA BUCARAMANGA LIMITADA., DE QUE TRATA LA ESCRITURA NUMERO 3195.--MEDIANTE ESCRITURA NUMERO 2760 DE 2 DE AGOSTO DE 1.978 DE LA NOTARIA 2. DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 18 IBIDEM., CORPORACION FINANCIERA DE SANTANDER Y DEL BANCO SANTANDER, LIBERO PARCIALMENTE LA AMPLIACION HIPOTECA DE QUE TRATA LA ESCRITURA NUMERO 2195 EN CUANTO A UN LOTE A: 8.502.13 MTRS.2. Y LOTE B. DE 3 HECTAREAS Y 402 METROS CUADRADOS., A LADRILLERA BUCARAMANGA LTDA. MEDIANTE ESCRITURA NUMERO 2760 DE 02 DE AGOSTO DE 1.978 DE LA NOTARIA 2. DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 18 IBIDEM., CORPORACION FINANCIERA DE SANTANDER S.A. Y DEL BANCO SANTANDER LIBERO PARCIALMENTE LA AMPLIACION HIPOTECA DE QUE TRATA LA ESCRITURA NUMERO 4900 EN CUANTO A UN LOTE A:8.502.13 MTRS. 2 Y LOTE B. DE 3 HECTAREAS Y 402 MTRS.2., A LADRILLERA BUCARAMANGA LTDA. MEDIANTE ESCRITURA NUMERO 2760 DE 02 DE AGOSTO DE 1.978 DE LA NOTARIA 2. DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 18 IBIDEM., CORPORACION FINANCIERA DE SANTANDER S.A. Y DEL BANCO SANTANDER LIBERO PARCIALMENTE LA AMPLIACION HIPOTECA DE QUE TRATA LA ESCRITURA NUMERO 3441 EN CUANTO A UN LOTE A:8.502.13 MTRS. 2 Y LOTE B. DE 3 HECTAREAS Y 402 MTRS.2., A LADRILLERA BUCARAMANGA LTDA. POR ESCRITURA 1009 DE 16-04-86 DE NOTARIA 4 DE B/GA, REGISTRADA EL 23-04-86, SE EFECTUO CANCELACION HIPOTECA Y AMPLIACION (RESPECTO DE ESC. 3195 DE 06-10-67, 2195 DE 10-06-68, 4900 DE 23-11-73 Y 3441 DE 24-09-75 DE NOTARIA 2 DE B/GA), DE: CORPORACION FINANCIERA DE SANTANDER S.A. CORFINANSA Y BANCO DE SANTANDER A: LADRILLERA BUCARAMANGA S.A. GRAVAMEN: POR ESC. 1009 DE 16-04-86 DE NOTARIA 4 DE B/GA, REGISTRADA EL 25-04-86, LADRILLERA BUCARAMANGA S.A. CONSTITUYO HIPOTECA POR 10.506.1330 UPAC EQUIVALENTES A \$12.000.000 M/L, A FAVOR DE CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, ACLARADA (10.500.7088 UPAC) POR ESC. 1325 DE 14-05-86 DE NOTARIA 4 DE B/GA, REGISTRADA EL 15-05-86 Y CANCELADA POR ESC.5026 DE 19-12-00 DE NOTARIA 3 DE B/GA, REGISTRADA EL 20-02-2001. VALORIZACION: POR OFICIO 3350 DE 03-11-94 DE VALORIZACION MUNICIPAL DE B/GA, REGISTRADA EL 06-12-94, SE CANCELO RESOLUCION 005/89. POR ESC. 1841 DE 14-05-2001 DE NOTARIA 3 DE BGA, REGISTRADA EL 22-05-2001, LADRILLERA B/MANGA S.A. (EN LIQUIDACION ANTICIPADA) ACTUALIZO AREA.-- POSTERIORMENTE, URBANIZADORA DAVID PUYANA S.A. URBANAS S.A., EFECTUO DIVISION MATERIAL MEDIANTE ESCRITURA # 0029 DE FECHA 09/1/2009 NOTARIA 9ª DE B/MANGA, REGISTRADA EL 28/1/2009.--VALORIZACION: SEGÚN RESOLUCION # 640 DE FECHA 16/7/2003 DE LA CDMB DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 04/5/2006 , POR VALORIZACION (CANALIZACION QUEBRADA LA IGLESIA, RESOLUCION # 000640 DE 16-07-03).-- DEBIDAMENTE CANCELADA MEDIANTE OFICIO # 1271 DE FECHA 20/2/2009 DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA - CDMB DE BUCARAMANGA, REGISTRADO EL 20/2/2009.--LIMITACION: URBANIZADORA DAVID PUYANA S.A. URBANAS S.A., CONSTITUYO SERVIDUMBRE DE AGUAS NEGRAS ACTIVA Y DE ALCANTARILLADO DE AGUAS LLUVIAS, MEDIANTE ESCRITURA # 2813 DEL 15/9/2009 NOTARIA PRIMERA 1 DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 16/9/2009.--LIMITACION: URBANIZADORA DAVID PUYANA S.A. URBANAS S.A., CONSTITUYO SERVIDUMBRE DE AGUA ACTIVA Y DE ALCANTARILLADO DE AGUAS LLUVIAS MEDIANTE ESCRITURA # 2764 DE FECHA 09/9/2009 DE LA NOTARIA 1ª DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 14/10/2009.-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) CALLE 73 N° 41W-51 PARQUE INDUSTRIAL Y COMERCIAL "PROVINCIA DE SOTO" II ETAPA - P.H. LOTE 10



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 2411169417103994546

Nro Matrícula: 300-334323

Pagina 6 TURNO: 2024-300-1-228045

Impreso el 16 de Noviembre de 2024 a las 11:57:37 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

300 - 327299

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 14-10-2009 Radicación: 2009-300-6-44926

Doc: ESCRITURA 3070 DEL 07-10-2009 NOTARIA PRIMERA DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: URBANIZADORA DAVID PUYANA S.A. URBANAS S.A.

NIT# 8902008771X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 19-03-2010 Radicación: 2010-300-6-11839

Doc: ESCRITURA 3878 DEL 15-12-2009 NOTARIA PRIMERA DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$291,994,250

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: URBANIZADORA DAVID PUYANA S.A. URBANAS S.A.

NIT# 8902008771

A: VIDRIERIA EL RUBI LTDA.

NIT# 8902085986 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 05-05-2011 Radicación: 2011-300-6-20328

Doc: ESCRITURA 1008 DEL 30-03-2011 NOTARIA PRIMERA DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION NOMENCLATURA LOTE 38.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO PROVINCIA DE SOTO II- PROPIEDAD HORIZONTAL.

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 04-11-2021 Radicación: 2021-300-6-44010

Doc: ESCRITURA 2227 DEL 28-09-2021 NOTARIA NOVENA DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$625,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA MODALIDAD: (NOVIS)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VIDRIERIA EL RUBI LTDA.

NIT# 8902085986

A: SOCIEDAD COMERPOL S.A.S. NIT 804010848-8

X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 04-03-2024 Radicación: 2024-300-6-6962

Doc: ESCRITURA 178 DEL 29-01-2024 NOTARIA NOVENA DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$50,000,000

ESPECIFICACION: OTRO: 0911 DECLARACION DE CONSTRUCCION EN SUELO PROPIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: SOCIEDAD COMERPOL S.A.S. NIT 804010848-8

X

William Rodriguez

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



CONCEPTO SANITARIO ESTABLECIMIENTOS

Código: F-GSP-7200-238,37-176
Versión: 3.0
Fecha aprobación: mayo-16-2023
Página 1 de 1

La Secretaría de Salud y Ambiente del Municipio de Bucaramanga, en consideración al cumplimiento de los requisitos legales, en especial las disposiciones de la Ley 09 de 1979, Ley 232 de 1995, Decretos No. 1843 de 1991, No. 2150 de 1995 y Circular 017 de 2001 expedida por la Secretaría de Salud Departamental expide:

2-SdSyA-202411-00094363

CONCEPTO TÉCNICO SANITARIO A:
SUPERLOGISTICA BGA S.A.S.
NIT o CC: 900751931

1. **NOMBRE DEL SOLICITANTE:** SUPERLOGISTICA BGA S.A.S.
2. **CC O NIT No:** 900751931
3. **EXPEDIDA EN:** BUCARAMANGA
4. **ACTUANDO EN CALIDAD DE:** REPRESENTANTE LEGAL
5. **ACTIVIDAD DESARROLLADA:** BODEGA
6. **REGISTRO IND. Y COM. No:** 146230
7. **CAMARA DE COMERCIO:**
8. **DOMICILIO** C 73 41W 51 BG. 10 PARQUE PROV.DE SOTO
9. **COMUNA:** 11

DATOS DE LA VISITA

1. **NOMBRE TECNICO:** ORLANDO VALENCIA.
2. **ACTA DE INSPECCION** 2399
3. **FECHA** 22/11/2024
4. **CONCEPTO TECNICO:** FAVORABLE
- 5.

CONCEPTO TECNICO FAVORABLE

Este concepto, condicionado a la existencia y conservación de las condiciones Higiénico – Sanitarias que le dieron origen al presente concepto. LA ACTIVIDAD DEBE DESARROLLARSE AL INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO, NO SE PERMITE INVASIÓN DE ESPACIO PÚBLICO, DEBE CUMPLIR CON LAS NORMAS AMBIENTALES Y DE SEGURIDAD. De conformidad en lo estipulado en el Decreto 2150 de 1995. No expide Licencia Sanitaria por haber sido derogada.

Este concepto causa las estampillas de Ley (Pro-Hospital, Pro-electrificación) deben ser debidamente canceladas por el solicitante, las cuales son adheridas y anuladas.

Se expide en Bucaramanga a los 22 días del mes de Noviembre de 2024.

C. I. Guzmán

CLAUDIA MERCEDES AMAYA AYALA
Secretaria de Salud y Ambiente

Vo.Bo. Diana María León Garrido – Asesora Despacho

Asignó Consecutivo: César Rincón - Auxiliar Administrativo

EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA identificado con NIT 890 201.222-0, en calidad de responsable del tratamiento de datos personales requiere obtener su autorización para que, de manera previa, libre, y debidamente informada permita a los miembros de la entidad a dar tratamiento, y disponer de los datos personales que sean suministrados para que se incorporen en las distintas bases de datos con que cuenta la Entidad. La finalidad con la que se recolectan los datos aquí solicitados es para ejecutar los programas establecidos por esta dependencia encargada del programa de Saneamiento Ambiental. Usted podrá ejercer sus derechos a conocer, actualizar y rectificar sus datos personales o revocar la autorización otorgada para el tratamiento de los mismos, a través del correo electrónico contactenos@bucaramanga.gov.co. Lo invitamos a que consulte nuestra Política de Tratamiento de la Información Personal en las instalaciones físicas de la empresa o a través de nuestra página web www.bucaramanga.gov.co.

banco popular
OF. TESORERÍA GRAL DEL DEP. DE SANTANDER
CAJA 01 27 NOV 2024 OF 495

RECIBO DE PAGO DE CAJENOA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES
NIT 880.201.235-6

(Recibo de recaudo No: 2502400658098)

→ NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

No. Documento: 900751931

Nombre:
SUPERLOGISTICA BGA SAS

→ TRÁMITE

CERTIFICACION DE DOCUMENTOS OFICIALES

→ ESTAMPILLA-TASA-IMPUESTO-CONTRIBUCIÓN
PRO HOSPITAL \$4.300

TOTAL \$4.300

Ordenanza 012/2005 \$430

Total a pagar \$4.730

Don destino a:
Alcaldía de Bucaramanga

→ Fecha expedición: 2024/11/22

Fecha de pago: 2024/11/28



Puede ingresar a
<https://estampillas.syc.com.co/>
para validar y consultar el detalle del pago de la
Estampilla Departamental.



RE-OP-07L

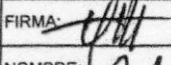
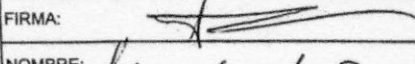
SOPORTE TRÁMITE

Hora Imp: 2024/11/22 12:24:29

Escaneado con CamScanner

1.3	Techos, iluminación y ventilación. (Resolución 2674/2013, Artículo 7, Números 3, 4, 5, 1, 7, 8.)	4	2	0		C
1.4	Instalaciones sanitarias. (Resolución 2674/2013, Artículo 6, Numeral 6.1, 6.2, 6.3, 6.4.)	5	2,5	0		C
CALIFICACIÓN DEL BLOQUE		17		La calificación del bloque corresponde al 17% del total del acta		
2	EQUIPOS Y UTENSILIOS	A	AR	I	HALLAZGOS	
2.1	Condiciones de equipos y utensilios. (Resolución 2674/2013, Artículo 8, Artículo 9, Números 1, 6, 8 y 9, Artículo 10, Números 2 y 3, Artículo 34.)	7	3,5	0		C
CALIFICACIÓN DEL BLOQUE		7		La calificación del bloque corresponde al 7% del total del acta		
3	PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS	A	AR	I	HALLAZGOS	
3.1	Estado de salud (signos/lesiones). (Resolución 2674/2013, Artículo 11; Numeral 1, 2, 4, 5, Artículo 14, Numeral 12.)	8	4	0		C
3.2	Reconocimiento médico. (Resolución 2674 de 2013, Artículo 11, Numeral 1, 2, 3, 4)	3	1,5	0		C
3.3	Prácticas higiénicas. (Resolución 2674/2013, Artículo 14, Números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13 y 14, Artículo 36, Artículo 35, Numeral 5 y 7.)	8	4	0		C
3.4	Educación y capacitación. (Resolución 2674/2013, Artículos 12 y 13, Artículo 36.)	3	1,5	0		C
CALIFICACIÓN DEL BLOQUE		22		La calificación del bloque corresponde al 22% del total del acta		
4	REQUISITOS HIGIENICOS	A	AR	I	HALLAZGOS	
4.1	Recepción y requisitos legales. (Resolución 2674/2013, Artículo 16, Números 1, 3, Artículo 37, Resolución 5109 de 2005, Resolución 1506 de 2011.)	7	3,5	0		C
4.2	Condiciones de almacenamiento. (Resolución 2674/2013, Artículo 28, números 1, 4, 5, 6, 7.)	8	X	4	0	- se observa desorden en el área de almacenamiento.

Conservación de los productos.		8	4	0		
4.3 (Resolución 2674/2013, Artículo 18, Numeral 3, Artículo 27, literales a y c, Artículo 28, numerales 2, 3.)						
CALIFICACIÓN DEL BLOQUE					19	La calificación del bloque corresponde al 23% del total del acta
5 SANEAMIENTO		A	AR	I	HALLAZGOS	
Suministro y calidad de agua potable. (Decreto 1575 de 2007, Artículo 10, Numeral 3. Resolución 2674/2013, Artículo 6, Numeral 3.1, 3.2, 3.3, 3.5.1, 3.5.2 y 3.5.3, Artículo 26, Numeral 4, Artículo 32, Numeral 8, Resolución 2115 de 2007, Artículo 9.)		5	2,5	0		
5.1						
Residuos líquidos. (Resolución 2674/2013 Artículo 6, Numeral 4, Artículo 32, Numerales 5 y 10.)		5	2,5	0		
5.2						
Residuos sólidos. (Resolución 2674/2013 Artículo 6, Numerales 5.1, 5.2 y 5.3, Artículo 33, Numerales 5, 6 y 7, Artículo 18, Numeral 11.)		4	2	0		
5.3						
Control integral de plagas. (Resolución 2674/2013 Artículo 26, Numeral 3.)		9		0		
5.4						
Limpieza y desinfección de áreas, equipos y utensilios. (Decreto 1575 de 2007, Artículo 10, Numeral 1 y 2, Resolución 2674/2013, Artículo 26 Numeral 1.)		6	3	0		
5.5						
Soportes documentales de saneamiento. (Decreto 1575 de 2007, Artículo 10, Resolución 2674/2013 Artículo 26.)		2	1	0		
5.6						
CALIFICACIÓN DEL BLOQUE					31	La calificación del bloque corresponde al 31% del total del acta
II. CONCEPTO SANITARIO						
% DE CUMPLIMIENTO	CONCEPTO. Seleccione con una X el concepto sanitario a emitir		NIVEL DE CUMPLIMIENTO		En caso que uno o más de los aspectos a evaluar sea identificado como crítico y calificado como Inaceptable (I), independiente del porcentaje de cumplimiento obtenido, el CONCEPTO SANITARIO a emitir será DESFAVORABLE y se procederá a aplicar la MEDIDA SANITARIA DE SEGURIDAD respectiva.	
96.0%	X FAVORABLE		90-100%			
	FAVORABLE CON REQUERIMIENTOS		60 - 89,9%			
	DESFAVORABLE		< 59,9%			
III. RELACIÓN DE LAS MUESTRAS TOMADAS EN EL ESTABLECIMIENTO						
NÚMERO TOTAL DE MUESTRAS TOMADAS						
NÚMERO DEL ACTA DE TOMA DE MUESTRAS						
IV. REQUERIMIENTOS SANITARIOS						
Se debe ajustar el establecimiento a la normatividad sanitaria vigente corrigiendo los hallazgos registrados en la presente acta.						
V. APLICACIÓN DE MEDIDA SANITARIA DE SEGURIDAD						
Si	No					
Cuál:						

VI. OBSERVACIONES	
Por parte de la autoridad sanitaria:	
Por parte del establecimiento:	
VII. NOTIFICACION DEL ACTA	
Para constancia previa lectura y ratificación del contenido de la presente acta firman los funcionarios y personas que intervinieron en la visita, hoy <u>22</u> del mes de <u>Noviembre</u> del año <u>2024</u> en la Ciudad de <u>B/MANSA</u>	
De la presente acta se deja copia en poder del interesado, representante legal, responsable del establecimiento o quien atendió la visita.	
NOTA: El acta debe ser notificada dentro de un plazo no mayor de cinco (5) días contados a partir de la realización de la visita.	
POR PARTE DE LOS FUNCIONARIOS QUE REALIZAN LA VISITA	
FIRMA: 	FIRMA:
NOMBRE: <u>Orlando Valencia Lora</u>	NOMBRE:
CÉDULA: <u>91.257.434</u>	CÉDULA:
CARGO: <u>Técnico Área de Salud</u>	CARGO:
INSTITUCIÓN: <u>S. S. A.</u>	INSTITUCIÓN:
POR PARTE DEL ESTABLECIMIENTO	
FIRMA: 	FIRMA:
NOMBRE: <u>Luis Alfredo Pineda</u>	NOMBRE:
CÉDULA: <u>7098675932</u>	CÉDULA:
CARGO: <u>R. L.</u>	CARGO:



ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
República de Colombia

sábado, 16 de noviembre de 2024.
11:29:39 a.m.

REGISTRO DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES

El presente documento se expide a fin de constatar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley 1801 de 2016 y decreto municipal 011 de 2010.

Registro de Industria y Comercio	146230	Nombre o Razón Social	SUPERLOGISTICA BGA SAS
NIT o CC	000900751931	Dirección del Establecimiento	C 73 41W 51 BODEGA 10 PARQUE PROVINCIA DE SOTO II
Actividad Solicitada	BODEGA	Fecha de Apertura	20/09/2019
Número Predial	000300010002000	Fecha de Actualización de Información	13/02/2024

LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL informa que la persona natural o jurídica señalada se encuentra inscrita en el registro de establecimientos comerciales y conforme consta en la base de datos han sido Verificados de parte de las correspondientes entidades los requisitos así:

INFORMACIÓN ULTIMA NOVEDAD PRESENTADA: CAMBIO DE DIRECCION		
DIRECCION SOLICITADA	C 73 41W 51 BODEGA 10 PARQUE PROVINCIA DE SOTO II	13/02/2024

REQUISITO DE OPERACIÓN	ENTIDAD COMPETENTE	RESULTADO DEL ESTUDIO	FECHA
USO DEL SUELO, UBICACIÓN Y DESTINACIÓN. (Acuerdo 011 de 2014)	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	Favor consultar en el enlace https://usodesuelo.bucaramanga.gov.co/ las condiciones de uso de suelo para este predio	
CONDICION NORMATIVA PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL.	SECRETARÍA DE PLANEACION	Favor consultar en el enlace https://usodesuelo.bucaramanga.gov.co/ las condiciones de uso de suelo para este predio	
CONDICIONES HIGIÉNICO SANITARIA. (Ley 9 de 1979 y su reglamentación)	SECRETARIA DE SALUD Y DEL AMBIENTE	FAVORABLE	14/02/2024
CONDICIONES DE SEGURIDAD. (Decreto 214 de 2007)	BOMBEROS DE BUCARAMANGA	CUMPLE	13/02/2024
PAZ Y SALVO DE DERECHOS DE AUTOR. (ley 23 de 1982)	SOCIEDAD DE AUTORES Y COMPOSITORES AUTORIZADA	NO PRESENTO	
MATRICULA MERCANTIL	CÁMARA DE COMERCIO	NO HA PRESENTADO	
PROCESOS ADMINISTRATIVOS SANCIONATORIOS	SECRETARIA DE GOBIERNO	SIN OBSERVACIONES	
HORARIO	SECRETARIA DEL INTERIOR, SECRETARIA DE PLANEACIÓN, Y SECRETARIA DE SALUD	Favor consultar su actividad económica en el decreto Municipal 0167 de 2021"	1/01/1753

Las inconformidades y objeciones deberán ser presentadas y atendidas por las correspondientes secretarías y oficina asesora. Las observaciones realizadas frente a cada requisito se dan respecto de la Actividad señalada, Cualquier novedad o cambio debe ser informado a la Administración Municipal.

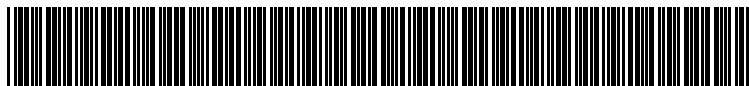
* Los planos licenciados deben coincidir con lo construido en sitio y deben cumplir con el número de parqueaderos asociados al uso del suelo según el plan de ordenamiento territorial vigente.

**La actividad debe darse en predio privado o si se trata de espacio público con total autorización del DADEP.

***Este documento reviste un carácter estrictamente informativo y no ampara actividades hechas que no se ajusten al Plan de ordenamiento territorial vigente.

El responsable del establecimiento comercial fue registrado como contribuyente del impuesto de industria y comercio bajo el No. 146230, quedando obligado a presentar y pagar anualmente las declaraciones del I impuesto de industria y comercio dentro de los plazos establecidos por la Secretaría de Hacienda.

Este trámite es gratuito, EVITE INTERMEDIARIOS
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0203230312



0203230312146230161120246

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 07/12/2024 - 9:28:26
Recibo No. 11790759, Valor: \$7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08E32B889E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social: COMERPOL S.A.S.
Sigla: No Reportó
Nit: 804010848-8
Domicilio principal: Bucaramanga

MATRÍCULA

Matrícula No. 05-086745-16
Fecha de matrícula: 09 de Marzo de 2001
Ultimo año renovado: 2024
Fecha de renovación: 01 de Abril de 2024
Grupo NIIF: GRUPO III. MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: CALLE 73 # 54 A - 54
Municipio: Bucaramanga - Santander
Correo electrónico: gerencia@comerpolsas.com
Teléfono comercial 1: 6076310850
Teléfono comercial 2: 3166932618
Teléfono comercial 3: 3107638294

Dirección para notificación judicial: CALLE 73 # 54 A - 54
Municipio: Bucaramanga - Santander
Correo electrónico de notificación: gerencia@comerpolsas.com
Teléfono para notificación 1: 6076310850
Teléfono para notificación 2: 3166932618
Teléfono para notificación 3: 3107638294

La persona jurídica COMERPOL S.A.S. NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura pública No 0368 del 01 de Marzo de 2001 de Notaria 09 de

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 07/12/2024 - 9:28:26
Recibo No. 11790759, Valor: \$7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08E32B889E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a **WWW.CAMARADIRECTA.COM** y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Bucaramanga, inscrito en esta Cámara de Comercio el 09 de Marzo de 2001, con el No 46835 del libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza COMERCIAL denominada COMERPOL LIMITADA

REFORMAS ESPECIALES

QUE POR ACTA NO. 23 DE FECHA 09/11/2012, DE JUNTA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 6/12/2012, BAJO EL NO. 107328 DEL LIBRO 9, CONSTA: TRANSFORMACIÓN A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO LA DENOMINACIÓN DE COMERPOL S.A.S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es INDEFINIDA

HABILITACIÓN(ES) ESPECIAL(ES)

COMERPOL S.A.S. NO HA INSCRITO EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE LO HABILITA PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE CARGA (CIRCULAR No. 009 DE 2013 DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO).

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: QUE POR ACTA NO. 23 DE FECHA 09/11/2012, ANTES CITADA, CONSTA: ARTICULO 5°.- ACTIVIDADES QUE DESARROLLA: LA SOCIEDAD COMERPOL S.A.S. DE ACUERDO CON SU OBJETO Y CON EL FIN DE TENER UNA MEJOR ORGANIZACION EMPRESARIAL PODRA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES A TRAVES DE LOS SIGUIENTES DEPARTAMENTOS A-DEPARTAMENTO DE PANADERIA DEDICADO A LA COMERCIALIZACION DE UVAS PASAS, CIRUELAS PASAS, FRUTA CRISTALIZADA, COCO DESHIDRATADO, EN DISTINTAS FORMAS DE PRESENTACION Y TAMAÑOS APTAS PARA EL CONSUMO HUMANO, PRODUCTOS QUE PODRA IMPORTAR Y EXPORTAR. B-DEPARTAMENTO DE CONDIMENTOS DEDICADO A LA PRODUCCION, TRANSFORMACION Y COMERCIALIZACION DE CONDIMENTOS, ESPECIAS, COLORANTES Y TODOS LOS ARTICULOS QUE SE DERIVEN DE ESTOS Y SEAN APTOS PARA EL CONSUMO HUMANO. C-DEPARTAMENTO DE CONSUMO MASIVO DEDICADO A LA FABRICACION, IMPORTACION Y EXPORTACION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS ENTRE LOS CUALES ESTAN LA LECHE EN POLVO, AVENA CON SABORES, TE, ACEITES VEGETALES, CHOCOLATE, CAFE. D- DESARROLLAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE NACIONAL E INTERNACIONAL EN VEHICULOS PESADOS E- EN EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRA COMPRAR, VENDER, Y DAR EN ARRENDAMIENTO BIENES MUEBLES E INMUEBLES, ENAJENARLOS, CELEBRAR EN TODAS SUS MANIFESTACIONES EL CONTRATO DE MUTUO, DISTRIBUIR TODA CLASE DE BIENES MATERIALES, INSUMOS, MAQUINARIA, EQUIPOS Y DEMAS BIENES RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL, PROCESAR, TRANSFORMAR, EMPACAR, ALMACENAR, DISTRIBUIR, IMPORTAR, EXPORTAR Y COMERCIALIZAR PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS DERIVADOS Y AFINES A LAS ACTIVIDADES DEL OBJETO SOCIAL. LA SOCIEDAD PUEDE REALIZAR EN SU PROPIO NOMBRE O

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 07/12/2024 - 9:28:26
Recibo No. 11790759, Valor: \$7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08E32B889E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a **WWW.CAMARADIRECTA.COM** y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACION CON ELLOS TODA CLASE DE OPERACIONES COMERCIALES SOBRE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, CELEBRAR CONTRATOS CON PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, DAR O RECIBIR DINERO, ABRIR CUENTAS BANCARIAS, DAR O RECIBIR GARANTIAS, GIRAR, ENDOSAR, ADQUIRIR Y NEGOCIAR TITULOS VALORES Y CELEBRAR TODAS LAS OPERACIONES DE CREDITO QUE LE PERMITAN OBTENER FONDOS Y OTROS ACTIVOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LA EMPRESA SOCIAL. PROMOVER Y FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES QUE DESARROLLEN SU MISMO OBJETO SOCIAL. F- REPRESENTAR FIRMAS NACIONALES Y EXTRANJERAS QUE SE OCUPEN DE LOS MISMOS NEGOCIOS O ACTIVIDADES. G- EN GENERAL, CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS, CIVILES, MERCANTILES, LABORALES ,ADMINISTRATIVOS O DE OTRA INDOLE. G- PARTICIPAR EN LICITACIONES PUBLICAS O PRIVADAS, CONTRATOS DE ASOCIACION, CONCESION, CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O CUALQUIER OTRA, ESTAS ACTIVIDADES SE DESARROLLARAN EN EL PAIS O EN EL EXTRANJERO CON ENTIDADES PARTICULARES, OFICIALES Y PUBLICAS COMO OBJETIVO COMPLEMENTARIO. PARA DESARROLLAR SU OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRA, ADQUIRIR TODA CLASE DE MUEBLES E INMUEBLES Y ENAJENARLOS, ARRENDARLOS, REFORMARLOS, GRAVARLOS, HACER TODA CLASE DE OPERACIONES FINANCIERAS DE CUALQUIER INDOLE CON LA BANCA PRIVADA O PUBLICA, TOMAR Y CEDER CREDITOS, INTERVENIR COMO ASOCIADA EN LA CONSTITUCION DE TODA CLASE DE SOCIEDADES QUE LA LEY COLOMBIANA CONTEMPLE, HACER UNIONES TEMPORALES, O CONSORCIOS, FUSIONARSE ABSORBERSE Y EN GENERAL CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS NECESARIOS O PERTINENTES PARA LOS FINES SOCIALES, DERIVADOS DE LAS ACTIVIDADES ANTES ENUMERADAS Y CUYA FINALIDAD SEA EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGALES, CONTRACTUALES, O COMERCIALES DERIVADAS DE LA EXISTENCIA Y ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD. ASI MISMO, PODRA REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONOMICA LICITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRA LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASI COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD, ADEMAS PODRA OCUPARSE EN TODA CLASE DE NEGOCIOS LICITOS QUE SEAN O NO DE COMERCIO. EN DESARROLLO DEL OBJETO INDICADO.....

QUE POR ACTA NO. 28 DE FECHA 2017/01/16 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA ACCIONISTAS, ANTES CITADA CONSTA: REFORMA DE ESTATUTOS, PARAGRAFO.- LA SOCIEDAD SOLO PODRA SER GARANTE EXCLUSIVO DE LOS ASOCIADOS.

CAPITAL

		* CAPITAL AUTORIZADO *
Valor	:	\$1.200.000.000,00
No. de acciones	:	12.000
Valor Nominal	:	\$100.000,00
		* CAPITAL SUSCRITO *
Valor	:	\$800.000.000,00
No. de acciones	:	8.000
Valor Nominal	:	\$100.000,00

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 07/12/2024 - 9:28:26
Recibo No. 11790759, Valor: \$7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08E32B889E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a **WWW.CAMARADIRECTA.COM** y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

		* CAPITAL PAGADO *
Valor	:	\$800.000.000,00
No. de acciones	:	8.000
Valor Nominal	:	\$100.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTACION LEGAL: QUE POR ACTA NO. 23 DE FECHA 09/11/2012, ANTES CITADA, CONSTA: GERENCIA ; ARTICULO 27°.- GERENTE: LA ADMINISTRACION INMEDIATA DE LA COMPAÑIA, SU REPRESENTACION LEGAL Y LA GESTION DE LOS NEGOCIOS SOCIALES ESTARAN A CARGO DE UN GERENTE, DESIGNADO POR LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS PARA PERIODOS DE DOS (2) AÑOS, REELEGIBLE INDEFINIDAMENTE Y REMOVIBLE LIBREMENTE POR ELLA EN CUALQUIER TIEMPO. TODOS LOS EMPLEADOS DE LA COMPAÑIA CON EXCEPCION DE LOS DESIGNADOS POR LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS SI LOS HUBIERE, ESTARAN SOMETIDOS AL GERENTE EN EL DESEMPEÑO DE SUS CARGOS. ARTICULO 28°.- SUPLENTE: EN LOS CASOS DE FALTA TEMPORAL DEL GERENTE Y EN LAS ABSOLUTAS MIENTRAS SE PROVEE EL CARGO, O CUANDO SE HALLARE LEGALMENTE INHABILITADO PARA ACTUAR EN ASUNTO DETERMINADO, EL GERENTE SERA REEMPLAZADO POR UN (1) SUPLENTE, EL CUAL EJERCERA SUS FUNCIONES MIENTRAS SE DESIGNA AL GERENTE O SE TERMINE EL ASUNTO PARA EL CUAL EL GERENTE ESTA INHABILITADO. EL SUPLENTE SERA REMOVIBLE LIBREMENTE POR LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL:QUE POR ACTA NO. 23 DE FECHA 09/11/2012, ANTES CITADA, CONSTA: ARTICULO 29°,- FUNCIONES: EL GERENTE ES UN MANDATARIO CON REPRESENTACION, INVESTIDO DE FUNCIONES EJECUTIVAS Y ADMINISTRATIVAS Y COMO TAL, TIENE A SU CARGO LA REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA, LA GESTION COMERCIAL Y FINANCIERA, LA RESPONSABILIDAD DE LA ACCION ADMINISTRATIVA, LA COORDINACION Y LA SUPERVISION GENERAL DE LA EMPRESA, LAS CUALES CUMPLIRA CON ARREGLO A LAS NORMAS DE ESTOS ESTATUTOS Y A LAS DISPOSICIONES LEGALES, Y CON SUJECION A LAS ORDENES E INSTRUCCIONES DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS. ADEMÁS DE LAS FUNCIONES GENERALES ANTES INDICADAS, CORRESPONDE AL GERENTE: A) EJECUTAR Y HACER CUMPLIR LOS ACUERDOS Y DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL. B) NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE A LOS EMPLEADOS DE SU DEPENDENCIA, ASI COMO A LOS DEMAS QUE LE CORRESPONDA NOMBRAR. C) PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, EN SU REUNION ORDINARIA, EL INFORME SOBRE LA FORMA COMO HAYA LLEVADO A CABO SU GESTION, Y LAS MEDIDAS CUYA ADOPCION RECOMIENDE A LA ASAMBLEA; D) REALIZAR CUALQUIER ACTO O CONTRATO QUE NO SUPERE LOS QUINIENTOS (500) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES U OBTENER AUTORIZACION PREVIA DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS PARA ACTOS O CONTRATOS QUE SUPEREN DICHO MONTO. E) LAS DEMAS QUE LE CONFIEREN ESTOS ESTATUTOS O LA LEY. ARTICULO 30°.- PODERES: COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑIA EN PROCESO Y FUERA DE PROCESO, EL GERENTE TIENE FACULTADES PARA EJECUTAR O CELEBRAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL O QUE TENGAN CARACTER SIMPLEMENTE PREPARATORIO, ACCESORIO O

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 07/12/2024 - 9:28:26
Recibo No. 11790759, Valor: \$7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08E32B889E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a **WWW.CAMARADIRECTA.COM** y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

COMPLEMENTARIO PARA LA REALIZACION DE LOS FINES QUE PERSIGUE LA SOCIEDAD Y LOS QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA MISMA Y QUE NO SUPEREN LOS QUINIENTOS (500) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. EL GERENTE QUEDA INVESTIDO DE PODERES ESPECIALES PARA TRANSIGIR, ARBITRAR Y COMPROMETER LOS NEGOCIOS SOCIALES; PROMOVER O COADYUVAR ACCIONES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVAS EN QUE LA COMPAÑIA TENGA INTERES DE INTERPONER TODOS LOS RECURSOS QUE SEAN PROCEDENTES CONFORME A LA LEY; DESISTIR DE LAS ACCIONES O RECURSOS QUE INTERPONGA; NOVAR OBLIGACIONES Y CREDITOS; DAR O RECIBIR BIENES EN PAGO; CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES, DELEGARLES FACULTADES REVOCAR MANDATOS Y SUSTITUCIONES.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Escritura pública No 0368 del 01 de Marzo de 2001 de Notaria 09 inscrita en esta cámara de comercio el 09 de Marzo de 2001 con el No 46835 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
SUBGERENTE	SANDRA MILENA SANABRIA GARCIA	C.C. 63491512

Por Acta No 44 del 07 de Abril de 2022 de Asamblea Extraordinaria Accionistas inscrita en esta cámara de comercio el 21 de Abril de 2022 con el No 198617 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
GERENTE	LIZARAZO SANABRIA MARIA PAULA	C.C. 1095835282

REVISORES FISCALES

Por Acta No 32 del 30 de Octubre de 2017 de Asamblea Extraordinaria Accionistas inscrita en esta Cámara de Comercio el 03 de Noviembre de 2017 con el No 152404 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	DIAZ RUEDA ALCIRA	C.C 60420296

REFORMAS A LOS ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCION
-----------	-------------

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 07/12/2024 - 9:28:26
Recibo No. 11790759, Valor: \$7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08E32B889E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a **WWW.CAMARADIRECTA.COM** y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

EP No 0211	de 06/02/2004	Notaria 09	de Bucaramanga	56620	12/02/2004	Libro IX
EP No 0639	de 10/03/2005	Notaria 09	de Bucaramanga	62173	06/04/2005	Libro IX
EP No 1782	de 26/07/2006	Notaria 09	de Bucaramanga	67502	01/08/2006	Libro IX
EP No 0570	de 07/03/2007	Notaria 09	de Bucaramanga	70131	09/03/2007	Libro IX
EP No 2913	de 17/12/2010	Notaria 09	de Bucaramanga	89799	30/12/2010	Libro IX
A. No 23	de 09/11/2012	Junta Extr	de Bucaramanga	107238	06/12/2012	Libro IX
A. No 28	de 16/01/2017	Asamblea E	de Bucaramanga	144131	18/01/2017	Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bucaramanga, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4721.
Actividad secundaria Código CIIU: 4923.
Otras actividades Código CIIU: 6810.

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la Cámara de Comercio de Bucaramanga el (los) siguientes(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre:	COMERPOL S.A.S
Matricula No:	85754
Fecha de matrícula:	09 de Marzo de 2001
Último año renovado:	2024
Categoría:	Establecimiento de Comercio
Dirección:	CALLE 73 # 54 A - 54
Municipio:	Bucaramanga - Santander

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 07/12/2024 - 9:28:26
Recibo No. 11790759, Valor: \$7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08E32B889E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Si desea obtener información detallada de los anteriores establecimientos de comercio o de aquellos matriculados en una jurisdicción diferente a la del propietario, deberá solicitar el certificado de matrícula mercantil del respectivo establecimiento de comercio.

La información correspondiente a los establecimientos de comercio, agencias y sucursales, que la persona jurídica tiene matriculados en otras cámaras de comercio del país, podrá consultarla en www.rues.org.co.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la resolución 2225 de 2019 del DANE, el tamaño de la empresa es :
Mediana Empresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por Actividad Ordinaria: \$49.418.177.834

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo:
CIIU: 4721

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

No aparece inscripción posterior de documentos que modifique lo antes enunciado

| El presente certificado no constituye conceptos favorables de uso de suelo, |
| normas sanitarias y de seguridad. |

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Importante: la firma digital del secretario de la Cámara de Comercio de Bucaramanga contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la superintendencia de industria y comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

En el certificado se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del secretario de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No, obstante si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 07/12/2024 - 9:28:26
Recibo No. 11790759, Valor: \$7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08E32B889E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a **WWW.CAMARADIRECTA.COM** y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

puede imprimirlo desde su computador con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar, por una sola vez, su contenido ingresando a www.camaradirecta.com opción certificados electrónicos y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las ventanillas o a través de la plataforma virtual de la cámara.



Lina María Rodríguez Buitrago